

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-031243
Fecha de Radicado	22 de septiembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0451
Tema	Notas crédito

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…)

Me dirijo a ustedes honorable consejo técnico de la contaduría pública al respecto de un inconveniente, yo tengo a cargo un consorcio el cual pagamos una póliza de cumplimiento en donde esta aseguradora nos emite una nota débito y luego una nota crédito.

¿Qué efectos contables tendría esta factura frente a la nota debito? cabe aclarar que la nota débito se hizo meses anteriores por el valor que se pagó y la factura está por mayor valor.

(…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El Consejo dio respuesta a una pregunta similar en el concepto 2021-0399 y fecha de radicación 29-06-2021, en la cual se expuso lo siguiente:

En cuanto a las notas crédito:

“Es importante tener presente los términos contractuales acordados entre el proveedor y el comprador para que sobre ello, se proceda a hacer los ajustes legales en materia contable.

Respecto de su consulta, relacionada con las notas crédito, le sugerimos al peticionario, el revisar las directrices que sobre soportes contables están contenidas en el decreto 2270 de 2020 y el Código de Comercio en relación

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

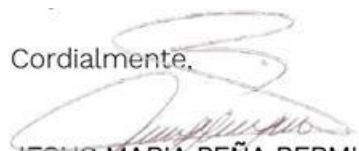
con la corrección de errores. La Ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico es clara en cuanto a la relación con las comunicaciones electrónicas que se sucedan, establece el valor probatorio de los mensajes de datos y el comercio electrónico en general, así como sobre firma digital, entidades de certificación y otras disposiciones, para su valor legal comprobatorio”.

Las facturas son el documento soporte básico en las transacciones comerciales, que pueden verse afectadas en sus montos por los acuerdos posteriores entre el emisor (vendedor) y el receptor (comprador), para cuyo soporte contable se expiden las notas débito o crédito según correspondan.

Igual situación sobre las notas se sucede cuando hecho un registro contable es necesario efectuar una corrección, cuyo soporte básico ya ha sido emitido. Como bien lo señala el diccionario de términos contables para Colombia editado por la Universidad de Antioquia: “**nota débito**. Documento que expresa un cargo en la cuenta de un tercero y el concepto respectivo; **nota crédito**. Documento que expresa un abono en la cuenta de un tercero y el concepto respectivo”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARÍA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20